

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

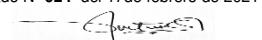
Radicación: 2020 00325 00

Sustanciación: 199

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, en la que aparece como demandante BANCOLOMBIA S.A., y demandado JOSE ADOLFO CORTES HURTADO, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

Por otra parte, se aprueba la liquidación de costas realizada por el Despacho de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

| | |
|---|--|
|  ANGELA MARIA PINZON MEDINA JUEZ (Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia) | <p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADOS La providencia anterior se notifica en el Estado N° 024 del 17 de febrero de 2021</p> <p>FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p>  |
|---|--|

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2020 00325 00**

Sustanciación: 200

Se fija la suma de **SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$770.719.9)** como agencias en derecho en este proceso de EJECUTIVO SINGULAR en el que aparece como demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, y demandado **JOSE ADOLFO CORTES HURTADO**.

CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "ANGELA MARIA PINZON MEDINA".
ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)